

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, REVISE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE SE REALIZA EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, DE LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN DEL MUNICIPIO CITADO Y DE NO CONTAR O VIOLENTAR LAS MISMAS, SE SANCIONE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR CADA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL.

El suscrito, Diputado Sergio Pérez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Con base en el Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, en su artículo 5.1, nos refiere a la letra que: “Este Libro tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, **procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.**”

En el mismo orden, se hace mención de los principios que deben de observarse y garantizarse dentro del ordenamiento territorial de cada asentamiento, de entre estos, podemos destacar los siguientes:

- I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:
 - ✓ El ordenamiento ecológico del territorio;
 - ✓ La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población.
- II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:
 - ✓ La seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso de y aprovechamiento del suelo;
 - ✓ La conservación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas urbanas;
 - ✓ La prevención de asentamientos humanos irregulares.

Como es sabido, para llevar a cabo obras de construcción, se requiere de constancias de viabilidad y permisos, mismos que, serán expedidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, siempre y cuando, las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, participantes de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorguen opiniones técnicas favorables, en el ámbitos de cada una de sus competencias y de acuerdo al proyecto del que se trate.

Para tales efectos, es importante hacer mención de dos conceptos que, son de suma importancia en la procuración del derecho a la libre circulación y comunicación de las personas:

- I. **Derecho de Vía:** A la franja de terreno de anchura variable, determinada en las normas técnicas que emita la Secretaría de Comunicaciones que se requiere para la construcción, conservación, rehabilitación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de la infraestructura vial primaria;
- II. **Infraestructura Vial Local:** La integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria

Por ley, los usuarios solicitantes de licencias de construcción, están obligados a respetar el derecho de vía y sus respectivas zonas de seguridad.

Dentro del Libro Décimo Octavo, referente a las construcciones, su artículo 18.6 nos indica algunas de las atribuciones que tienen las autoridades municipales referentes a los temas de los que se hacen mención en párrafos anteriores. Entre estas, destacan:

- ✓ Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones de este Libro, de los planes municipales de desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;
- ✓ Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano, las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplir con lo dispuesto de tales ordenamientos, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano o el municipio respectivo, podrán sancionar con:

- ✓ Demolición parcial o total de construcciones;
- ✓ Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción:
 - a) De mil a quinientas mil veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, tratándose de hechos que violen las disposiciones jurídicas que regulan los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones y los usos que generan impacto regional;
 - b) De diez a cinco mil veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda en los demás casos.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I a III de este artículo. Las autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano podrán solicitar la intervención de la Secretaría de Finanzas y de las Tesorerías Municipales respectivas para exigir el pago de las multas que no se hubieren cubierto por los infractores en los plazos señalados.

Con base en lo anterior, vecinos de la Calle Guadalupe Victoria, de la Colonia Álvaro Obregón, del Municipio de San Mateo Atenco, han hecho extensiva y repetida en tres ocasiones, su preocupación e inconformidad con una obra que está siendo realizada en un lote de la misma calle, poniendo en riesgo la seguridad ecológica y social de las familias que habitan alrededor de la misma, ya que, no se sabe si cuentan con las licencias necesarias para llevar a cabo la obra, y de contar con ellas, se están violando las disposiciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha establecido, esto, porque no se están respetando las dimensiones de vía y pone en riesgo la integridad física de muchos de los colonos.

Desafortunadamente, han sido tres oficios a los cuales las autoridades municipales no han dado respuesta.

Al mismo tiempo, los vecinos de la calle citada, solicitan la revisión de los planos de vía, mismos que, se presume, cuentan con irregularidades, debido a que las medidas plasmadas en el plano, no coinciden con las que en realidad deberían de ser, por lo cual, hacen la solicitud de que sea atendida la solicitud de la elaboración de un nuevo plano de calle por las autoridades correspondientes.

Con las consideraciones anteriormente descritas, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, revise las licencias de construcción de la obra que se realiza en la Calle Guadalupe Victoria, de la Colonia Álvaro Obregón del municipio citado y de no contar o violentar las mismas, se sancione de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada dependencia gubernamental.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, elabore un nuevo plano topográfico de la calle mencionada, a fin de que las medidas sean acordes tanto en el plano, como en la realidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de julio de 2020



Dip. Sergio Pérez Hernández